

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2008-00033-00

Chinacota, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que el demandado SAUL DARIO GIRALDO LOPEZ solicita dar por cancelado el embargo del sueldo que se le está descontando dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto por MIGUEL ORDOÑEZ SANJUAN, dado que ya ha cancelado la suma de \$52.094.314 y él canceló directamente al demandante \$12.790.000, a lo cual no se accede dado que existen liquidaciones del crédito en firme en donde se establece el saldo de lo adeudado una vez se aplican los abonos respectivos.

Respecto de la solicitud de la relación de depósitos judiciales que se han allegado, se tiene que el día 4 de septiembre hogaño a las 4:46 p. m. se le remitió a su correo electrónico copia de los oficios respectivos, **faltando por enviarle el oficio No. 2023000130 del 29/09/2023, el cual se le remitirá.**

De otra parte, se niega la solicitud de realizar por el juzgado la liquidación adicional del crédito, dado que son las partes las que tienen ese deber procesal conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso (CGP).

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

